



# RESOLUCIÓN 1735

DE 12 1 OCT 2014

"Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá – Quindío."

## EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejerçicio de la función conferida por el numeral 11, Articulo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución 10599 del 24 de Diciembre de 2009, se modificó el horario de atención al público y el de trabajo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarca — Quindío, quedando establecidos de la siguiente manera: Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. 4:00 p.m. y el horario laboral de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

El Doctor **JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA** — Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá - Quindío, a través de correo electrónico del 21 de Julio de 2014, solicita un nuevo horario laboral y de atención al público de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. hasta las 12:00 m y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. La anterior solicitud basándose en que el horario propuesto, permite iniciar y finalizar la jornada laboral y de atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos, siendo coherente con el horario establecido para la Rama Judicial del Quindío y así mismo las entidades bancarias, beneficiando así a los usuarios al momento de realizar sus trámites.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 7, numerales 2 y 3 manifiesta: " *Artículo* 7°. *Deberes de las autoridades en la atención al público.* Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

- 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
- 3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención (...) "

El Decreto - Ley 1042 de 1978, en su artículo 33, enuncia: **Artículo 33º.-** De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...)









Hoia N° 2 (dos) de la Resoncción N

"Por medio de la cual se modifica el

Con el fin de facilitar el acceso al servicio público registral se hace conveniente modificar el actual horario de atención al público y de labores en la ORIP de Calarcá – Quindío.

horario de trabajo y atención al público en la Óficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarca – Quindío."

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, conforme a la Ley, considera procedente acceder al cambio de horario de trabajo y de atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarca - Quindío, en consecuencia,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo y de atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarca - Quindío, los cuales se establecen de la siguiente manera:

#### **HORARIO DE TRABAJO**

Lunes a Viernes de 7:00 A.M. A 12:00 M y de 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

### HORARIO DE ATENCION AL PÙBLICO

Lunes a Viernes de 7:30 A.M. A 12:00 M y de 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA — Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarca - Quindío, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).



7





Hoja N° 3 (tres) de la Récolució N° \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarca – Quindío."

2 1 OCT 2

"Por medio de la cual se modifica el

ARTICULO CUARTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá D. C., a los

2'1 OCT 2814

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN Director Desarrollo Registral

Autorizo: Dr. Enrique Jose Nates Guerra, Superintendente Delegado para Registro





